Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 275 Martes, 28 de noviembre de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7977 Acuerdo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por el que se dispone la apertura de un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 33002

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7978 Anuncio de 14 noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se crean diez ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 33006

7979 Orden de 22 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de avocación de la competencia para la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente, cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a celebrar en el año 2018. 33007

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7980 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por el que se dispone la apertura de un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 33008

7981 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos, de la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 33013

7982 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, diferentes puestos de dirección de este organismo. 33015

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7983 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de hostelería de la Región de Murcia". 33020

7984 Resolución de fecha 9 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Profesional Independiente Docente en siglas SPIDO con número de depósito 30001501 (antiguo número de depósito 30/01363). 33021

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7985 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad". 33022

7986 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2017. 33034

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

7987 Resolución de 2 de noviembre de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 23 de octubre de 2017, del Director General del Organismo. 33039

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7988 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra del proyecto de adecuación del Sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-8/2016. 33041

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

7989 Anuncio de licitación del contrato de servicio de realización y producción de vídeo de las ruedas de prensa del Consejo de Gobierno; de servicio de audiovisuales para la comunicación de eventos informativos e institucionales y de servicio de fotografía profesional para la cobertura gráfica de actos institucionales. 33042

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7990 Anuncio de licitación del contrato de servicio de bioseguridad en sistemas e instalaciones de aire en los centros del Área III de Salud. 33044

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7991 Juicio ordinario 1.521/2012. 33046

De lo Social número Tres de Cartagena

7992 Despido/ceses en general 633/2017. 33048

De lo Social número Dos de Murcia

7993 Procedimiento ordinario 702/2015. 33049

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

7994 Juicio verbal 1.681/2011. 33052

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7995 Cuenta de abogados 26/2017. 33053

IV. Administración Local

Abarán

7996 Modificación de la Oferta Pública de Empleo año 2017. 33055

Aledo

7997 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2017. 33056

Fuente Álamo de Murcia

7998 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del bono social del agua del municipio de Fuente Álamo de Murcia. 33057

Jumilla

7999 Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de vestuario para el personal municipal. (Expte. 25/17). Lote n.º 1: vestuario y EPIS para personal de servicios, jardines y otros. 33058

Mazarrón

8000 Anuncio de nombramiento de Letrada municipal, funcionaria interina. 33059

Molina de Segura

8001 Anuncio de licitación de contrato de obra. Remodelación y adecuación plazas, parques y jardines y áreas de juegos infantiles, en T.M. de Molina de Segura (Murcia), incorporando medidas especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 33060

8002 Anuncio de licitación del contrato de suministro de servicios técnicos e informáticos para emisora de radio del Ayuntamiento de Molina de Segura (Radio Compañía). 33063

8003 Anuncio de licitación del contrato de obras de renovación de colector general de saneamiento en rambla de Los Calderones a E.B.A.R. La Ermita, en el C.U. de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (obras de canon 2017). 33065

Murcia

8004 Publicación del fallo de sentencia n.º 987/15, de fecha 13 de noviembre de 2015 recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 699/09. Expte. 1289/02. 33068

San Javier

8005 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el año 2018. 33069

San Pedro del Pinatar

8006 Adjudicación y formalización del contrato de suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 33070

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

8007 Anuncio del Consorcio de la Televisión Digital Local del Mar Menor, sobre informe favorable de la Cuenta General 2016. 33071

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7977 Acuerdo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por el que se dispone la apertura de un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2.a) la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus ocupantes e información relativa a su relación jurídica con las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de su título II.

La citada ley fue modificada por el artículo único, apartado siete de la Ley 7/2016, de 18 de mayo, afectando tal modificación, entre otros preceptos, a su artículo 13.2, ampliando considerablemente los datos a publicar en el Portal de Transparencia de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativa a los ocupantes y a las retribuciones anuales de los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

El artículo 9.4 de la misma ley señala que la publicidad activa se ha de realizar con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su normativa básica de desarrollo, estableciéndose en el artículo 13.4 de la Ley 7/2016, de 18 de mayo, que "en relación con la publicación de los datos identificativos de los empleados públicos a que se refiere este artículo, los órganos responsables de la gestión de los recursos humanos en cada uno de los sujetos del ámbito de aplicación de la ley establecerán un periodo de quince días durante los cuales aquellos empleados que, por sentencia judicial firme o por medidas administrativas cautelares, gocen de algún tipo de protección o reserva de sus datos, puedan acreditarlo para ser excluidos en la publicación de la información. Ese periodo se acordará por primera vez dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley y se mantendrá abierto permanentemente para supuestos futuros."

En este marco, con fecha 20 de diciembre de 2016, la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia adoptó criterios sobre publicidad activa de las medidas contenidas en la ley de transparencia regional en materia de recursos humanos que afectan a datos de carácter personal.

Para la puesta en marcha de los mencionados criterios, se solicitó informe al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia que, con fecha 30 de junio de 2017, aprobó un Acuerdo relativo a la consulta planteada por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia sobre datos personales a publicar en el Portal de la Transparencia en los supuestos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo anterior, por parte de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2017, se acordaron los criterios sobre la audiencia a empleados públicos en los supuestos contenidos en la ley señalada, estableciendo la necesidad de conceder esta audiencia.

Así pues, con el fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en materia de recursos humanos contenidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar trámite de audiencia para preservar el derecho a la reserva de datos personales derivados de situaciones merecedoras de una protección especial que cualquier empleado público pudiera tener reconocida, de forma que puedan ser alegadas y tratadas de forma diferencial y específica, adoptando la medida que proceda en cada caso.

Una vez finalizado el trámite de audiencia al que se refiere este acuerdo, si en cualquier momento la situación personal de los afectados por la publicación de sus datos en el Portal de Transparencia variara precisando de una protección especial, deberán comunicarlo a la Dirección General competente en materia de función pública a los efectos de excluir dicha publicación.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de fecha 30 de junio de 2017, y con los criterios establecidos por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de fecha 20 de noviembre de 2017, y en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 7 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas,

Acuerdo:

Primero.- Abrir un trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en aquellos casos en que hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera ser tenida en cuenta, con respecto a la publicación de los datos en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se recogen en los Criterios sobre la audiencia a empleados públicos acordados por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 (http://transparencia.carm.es/web/transparencia/criterios-publicacion-rpt-y-plantillas-carm).

Segundo.- El presente trámite de audiencia afectará al personal de la Administración Pública Regional que resulte afectado por la publicación de los datos referidos en el apartado anterior y que no ostente la condición de personal docente no universitario o estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como al personal de las entidades y organismos del sector público, y que resulte afectado por la publicación de los datos referidos en el apartado anterior.

En cuanto al personal docente no universitario y al estatutario del Servicio Murciano de Salud, se estará a lo acordado por los órganos competentes.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como su exposición, a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios del empleado http://tablonempleado.carm.es/.

Cuarto.- Poner a disposición de los afectados el modelo de alegaciones que se adjunta como anexo, por si desea emplearse en el caso de presentar alegaciones.

Murcia, 22 de noviembre de 2017.—El Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Anexo

Alegaciones en el trámite de audiencia conferido con ocasión de la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los datos de recursos humanos establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia

D./D.ª ....., con D.N.I....., y número de Registro Personal:....., destinado en, comparezco y como mejor proceda en Derecho,

Expongo:

Que se ha publicado en el BORM el acuerdo del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por el que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en materia de recursos humanos en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se otorga un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los interesados realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en aquellos casos en que hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera ser tenida en cuenta, respecto a la publicación de los datos en el citado Portal.

Que por medio del presente escrito hago uso de ese derecho y dentro del plazo concedido vengo a presentar las siguientes

ALEGACIÓN/ONES:

A la vista de lo expuesto,

Solicito:

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, en su caso, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por formulada/s la/s anterior/es alegación/ones.

Murcia,

EL/LA INTERESADO/A

Fdo:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7978 Anuncio de 14 noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se crean diez ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Centros Educativos, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se crean diez ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrán tales entidades y cualesquiera otras personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/iniciativas-normativas

Murcia, a 14 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7979 Orden de 22 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de avocación de la competencia para la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente, cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a celebrar en el año 2018.

Estando prevista la aprobación de una disposición reguladora de los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, así como del procedimiento para la composición y ordenación de las listas de interinidad para el curso 2018-2019, resulta conveniente, por razones de eficacia y celeridad administrativa, incluir en la misma la convocatoria de ambos procedimientos.

La competencia para las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente, en relación con el personal docente de enseñanza no universitaria, así como la selección, nombramiento, contratación en su caso y cese del personal interino se encuentra delegada en la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, según lo dispuesto por el artículo tercero de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias de la personal titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 13 de febrero), ratificada por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 13 de junio de 2017.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Acuerdo:

Avocar la competencia para la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en la función pública docente, cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a celebrar en el año 2018, para ser ejercida directamente por esta Consejera, por razones técnicas de eficacia y celeridad administrativa.

Murcia, 22 de noviembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7980 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por el que se dispone la apertura de un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2.a) la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus ocupantes e información relativa a su relación jurídica con las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de su título II.

La citada ley fue modificada por el artículo único, apartado siete de la Ley 7/2016, de 18 de mayo, afectando tal modificación, entre otros preceptos, a su artículo 13.2, ampliando considerablemente los datos a publicar en el Portal de Transparencia de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativa a los ocupantes y a las retribuciones anuales de los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

El artículo 9.4 de la misma ley señala que la publicidad activa se ha de realizar con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su normativa básica de desarrollo, estableciéndose en el artículo 13.4 de la Ley 7/2016, de 18 de mayo, que "*en relación con la publicación de los datos identificativos de los empleados públicos a que se refiere este artículo, los órganos responsables de la gestión de los recursos humanos en cada uno de los sujetos del ámbito de aplicación de la ley establecerán un periodo de quince días durante los cuales aquellos empleados que, por sentencia judicial firme o por medidas administrativas cautelares, gocen de algún tipo de protección o reserva de sus datos, puedan acreditarlo para ser excluidos en la publicación de la información. Ese periodo se acordará por primera vez dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley y se mantendrá abierto permanentemente para supuestos futuros.*"

En este marco, con fecha 20 de diciembre de 2016, la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia adoptó criterios sobre publicidad activa de las medidas contenidas en la ley de transparencia regional en materia de recursos humanos que afectan a datos de carácter personal.

Para la puesta en marcha de los mencionados criterios, se solicitó informe al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia que, con fecha 30 de junio de 2017, aprobó un Acuerdo relativo a la consulta planteada por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia sobre datos personales a publicar en el Portal de la Transparencia en los supuestos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo anterior, por parte de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2017, se acordaron los criterios sobre la audiencia a empleados públicos en los supuestos contenidos en la ley señalada, estableciendo la necesidad de conceder esta audiencia.

Así pues, con el fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en materia de recursos humanos contenidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar trámite de audiencia para preservar el derecho a la reserva de datos personales derivados de situaciones merecedoras de una protección especial que cualquier empleado público pudiera tener reconocida, de forma que puedan ser alegadas y tratadas de forma diferencial y específica, adoptando la medida que proceda en cada caso.

Una vez finalizado el trámite de audiencia al que se refiere esta resolución, si en cualquier momento la situación personal de los afectados por la publicación de sus datos en el Portal de Transparencia variara precisando de una protección especial, deberán comunicarlo a la Dirección General competente en materia de gestión del personal estatutario del SMS a los efectos de excluir dicha publicación.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de fecha 30 de junio de 2017, y con los criterios establecidos por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de fecha 20 de noviembre de 2017, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo cuarto del Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/09/2015), tras la modificación operada por Decreto n.º 164/2017, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno (BORM 3/6/2017).

Resuelvo:

Primero.- Abrir un trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en aquellos casos en que hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera ser tenida en cuenta, con respecto a la publicación de los datos en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se recogen en los Criterios sobre la audiencia a empleados públicos acordados por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 (http://transparencia.carm.es/web/transparencia/criterios-publicacion-rpt-y-plantillas-carm).

Segundo.- El presente trámite de audiencia afectará al personal, cualquiera que sea su régimen jurídico, estatutario, funcionarial o laboral, que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud que resulte afectado por la publicación de los datos referidos en el apartado anterior.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como su exposición, a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios del personal estatutario del SMS https://www.sms.carm.es/somos/portal.

Cuarto.- Poner a disposición de los afectados el modelo de alegaciones que se adjunta como anexo, por si desea emplearse en el caso de presentar alegaciones.

Murcia, 24 de noviembre de 2017.—El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO

ALEGACIONES EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA CONFERIDO CON OCASIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LOS DATOS DE RECURSOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 12/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dª....., con D.N.I. ....., destinado en ,
comparezco y como mejor proceda en Derecho,

EXPONGO:

Que se ha publicado en el BORM la resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por el que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en materia de recursos humanos en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se otorga un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los interesados realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en aquellos casos en que hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera ser tenida en cuenta, respecto a la publicación de los datos en el citado Portal.

Que por medio del presente escrito hago uso de ese derecho y dentro del plazo concedido vengo a presentar las siguientes

ALEGACIÓN/ONES:

A la vista de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, en su caso, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por formulada/s la/s anterior/es alegación/ones.

Murcia,

.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7981 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos, de la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 24 de mayo de 2017, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó como único aspirante admitido a D. Senador Morán Sánchez.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por el mismo, de conformidad al contenido del apartado 1. a), de la Base Específica Quinta de la convocatoria, se citó al aspirante para la presentación y exposición pública del proyecto de gestión según lo dispuesto en el apartado b) de la misma Base el día 7 de noviembre de 2017, fecha en la que compareció ante la Comisión de Valoración el Sr. Morán Sánchez haciendo constar su renuncia a su participación como aspirante en el procedimiento.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por Senador Morán Sánchez a su participación en el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, convocado por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 121, de 27 de mayo).

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento de provisión por concurso de méritos citado, por renuncia del único aspirante admitido en el mismo.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7982 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, diferentes puestos de dirección de este organismo.

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la Disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001 (BORM n.º 275, de 27 de noviembre), dispone lo siguiente:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, los puestos designados en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el ANEXO.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 275, de 27 de noviembre) así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo cumplimentarse a través del formulario disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la dirección de internet www.murciasalud.es, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, el interesado deberá presentarla por alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, a través del procedimiento denominado "Solicitud electrónica genérica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en la presente convocatoria.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, s/n-Pozo Aledo-30739 San Javier, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículo profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.-Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarto.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA) CIEZA

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina o Cirugía

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7983 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de hostelería de la Región de Murcia".

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, del Acuerdo de Comisión Negociadora; número de expediente 30/01/0110/2017; denominado Hostelería; código de convenio n.º 30000805011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 28/09/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social. Por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2017, siendo las 17:00 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Hostelería de la Región de Murcia, formada por HOSTEMUR, UGT y CCOO.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para alcanzar el siguiente

Acuerdo

Primero.- Los artículos 12. Antigüedad. 14. Manutención y 33. Plus de distancia y transporte, del Convenio colectivo de Hostelería de la Región de Murcia publicado el 15 de marzo de 2008 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se incrementarán en un 2% desde el 1 de agosto de 2017.

Segundo.- Los artículos 12.- Antigüedad. 14.- Manutención y 33.- Plus de distancia y transporte, del Convenio colectivo de Hostelería de la Región de Murcia publicado el 15 de marzo de 2008 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se incrementarán en un 1% desde el 1 de enero de 2018.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7984 Resolución de fecha 9 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Profesional Independiente Docente en siglas SPIDO con número de depósito 30001501 (antiguo número de depósito 30/01363).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Manuel Nicolas Muñoz mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2017/001751.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 06/11/2017 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 07/11/2017.

El Congreso General Extraordinario celebrado el 5 de mayo de 2016 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los artículos 13, 22 y 57 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Jorge Molero Fernández como Secretario General con el visto bueno del Presidente D. Manuel Nicolás Muñoz.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D. (Resolución de 22 de mayo de 2017), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7985 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad".

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y atracción de talento, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el cumplimiento de los mismos, tanto en el ámbito propio como en colaboración con centros y entidades científicas, se vienen desarrollando actuaciones que posibiliten incrementar la producción científica y abrir nuevas líneas de investigación en sectores estratégicos regionales, tal como la agroalimentación. En este ámbito el Centro Tecnológico Nacional de la Conserva es un referente nacional en el campo de la investigación agroalimentaria, contribuyendo a hacer más competitivo el sector, sin duda alguna, uno de los motores de impulso de la economía de la Región de Murcia.

En este contexto, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. El Plan de Actuación para 2017 fue aprobado por este órgano en su reunión de 24 de enero de 2017. No obstante, como Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de forma complementaria a ese Plan de actuación, capta recursos externos para aplicarlos a actuaciones concretas en colaboración con otras entidades y centros científicos y formalizadas a través de acuerdos y convenios de colaboración, como el suscrito con el Centro Tecnológico Nacional de la Conserva de 4 de julio de 2017, en materia de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en el sector agroalimentario, que financia esta acción.

Por tanto, y conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, al tiempo que tutela y Preside el Patronato de la Fundación Séneca.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación, del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad". Las referidas Bases figuran como anexo a la presente Orden.

Anexo

Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación, de interés para el Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad"

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos), tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el art. 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto

La presentes bases tienen por objeto la concesión de dos becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación, de interés para el Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, que se financiarán con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

Cuarta. Centros de aplicación

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa se desarrollarán en el Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación.

Quinta. Destinatarios

Podrán optar a estas becas los que estén en posesión de la titulación y formación requerida y cumplan los demás requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

Sexta. Modalidades y formación valorada:

Modalidades	Requisitos	Se valorará
Modalidad A: Optimización de extracción de residuos de plaguicidas en aceites vegetales para análisis por gc-ms/ms qqq.	Licenciatura en CC Químicas/ Tecnología de los Alimentos.	• Conocimientos acreditados en Cromatografía de Gases – Espectrometría de masas. • Conocimientos acreditados en Análisis de residuos de plaguicidas. • Experiencia demostrada en sistema de calidad ISO 17025..
Modalidad B: Empleo de tecnologías de oxidación avanzada innovadoras para la eliminación de contaminantes emergentes de aguas residuales depuradas.	Graduado en Ciencias con preferencia en Biotecnología	• Conocimientos acreditados en tecnologías de oxidación avanzada preferiblemente en fotocatálisis y pulsos de luz • Experiencia en analítica de aguas y en el control de contaminantes presentes en las mismas • Experiencia en Cromatografía y en análisis de contaminantes orgánicos • Experiencia demostrada en sistema de calidad ISO 17025 • Conocimientos de inglés

Séptima. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde al Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, velar por su cumplimiento.

Octava. Duración de las becas

La duración de las becas será de un año desde la fecha de incorporación, que se producirá una vez se resuelva la convocatoria, prorrogable durante la vigencia del proyecto.

Novena. Dotación, prestaciones accesorias y pago

Las becas tendrán una dotación bruta mensual de 1.100 €. Estas cantidades están sometidas a las retenciones legalmente establecidas.

El pago de las becas se realizará por meses vencidos. El primer pago se hará efectivo previa presentación a la Fundación Séneca de una certificación del Director del Centro Tecnológico de la Conserva y la Alimentación, acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que esta se produzca.

La Fundación Séneca incluirá al adjudicatario en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte del becario de sus obligaciones y de la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de los mismos, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, podrá proceder a la revocación de la beca concedida, que conllevará para el becario el reintegro de las cantidades correspondientes incrementadas con los intereses legales.

La Fundación Séneca suscribirá a favor del becario, con fondos separados, un seguro de accidentes que cubrirá las siguientes contingencias:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el desarrollo de la beca o el tiempo necesario para el desplazamiento del becario desde su residencia habitual al Centro de Aplicación por cualquier medio de locomoción.

- Indemnización mínima de 30.050,61 euros por fallecimiento y mínima de 60.101,21 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo del proyecto y en el desplazamiento al Centro de Aplicación.

- Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en la actividad realizados por los becarios.

Décima. Requisitos

Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

b. Estar en posesión de la titulación y conocimientos recogidos en la base sexta. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación en España.

c. No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera. Presentación de solicitudes

11.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación

Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

11.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html.

11.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la actividad a desarrollar.

c) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.

d) Anexo "curriculum vitae del solicitante": Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del MINECO o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo que figura en el sistema por defecto.

e) Anexo "certificación académica oficial". Este archivo incluirá una copia escaneada de la Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media.

f) Anexo "acreditación de los méritos alegados en el curriculum vitae". Este archivo incluirá una copia escaneada de toda certificación (diploma, título...) que acredite los méritos alegados en el curriculum vitae.

g) Anexo "Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social". Este anexo incluirá copia escaneada de los siguientes tres documentos: Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.

11.4. No se podrá formular más de una solicitud por persona.

11.5. La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

11.7. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud.

11.9. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda. Admisión y evaluación de las solicitudes.

12.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.

b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

12.2. Evaluación de las propuestas.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función del expediente académico, el curriculum del solicitante y de su idoneidad para la colaboración en los proyectos.

El Director del proyecto de investigación pertinente del Centro Tecnológico efectuará un informe de evaluación en función de de los siguientes criterios de evaluación:

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másters, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A).

Apartado B. Titulación requerida y valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8,00 puntos en el Apartado B).

Decimotercera. Concesión

13.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

13.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de las becas dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria.

Decimocuarta. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas

14.1. Publicación. La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, NIF, número de expediente, título de la actividad y puntuación obtenida. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en cada convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

14.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

14.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva.

Decimoquinta. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda

Cuando se produzcan suspensiones de las becas por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal (enfermedad o accidente) o maternidad, podrán los becarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la beca siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días, previa petición del adjudicatario de la beca y autorización del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta. Derechos y obligaciones

16.1 Derechos

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base novena. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

2. Obtener del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus programas de formación e investigación, de acuerdo con los medios a disposición de aquellos.

3. Disfrutar de un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la convocatoria y en la legislación específica.

El hecho de participar en la correspondiente convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca de acuerdo con los términos especificados en la licencia CreativeCommons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada. Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En caso de solicitud motivada, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

16.2 Obligaciones

La aceptación de la beca implica la sujeción a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

b) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor. La dedicación será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

c) Atenerse al régimen interno o funcionamiento del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación en el que desarrolle sus actividades. La aceptación de la beca implica la permanencia en dicho centro durante el desarrollo de la misma, acatando las normas propias del Centro de aplicación. Cualquier ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

d) Acreditar la renuncia a sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles en caso de hallarse percibiéndolas al tiempo de la aceptación de la beca.

e) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se establezca al resolver la convocatoria. Los efectos económicos y jurídicos de la beca se computarán a partir de dicha fecha.

f) Presentar el certificado de incorporación conforme a lo establecido en la base octava.

g) Hacer constar la financiación del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, a través de la convocatoria de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la beca.

h) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de "Talentos" de la Fundación Séneca".

i) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca los informes de seguimiento y memoria final sobre su actividad desarrollada, avalados por el Director del proyecto, junto con su curriculum vitae actualizado.

j) Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes, se documentarán estas debidamente.

k) En caso de renuncia a la beca, preavisar, con al menos quince días de antelación, y presentar una memoria de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases o la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Obligaciones del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación

17.1. El Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación quedará atenido a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

b) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad del becario.

c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

17.2. Los tutores y los responsables del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva deberán velar por su correcto desarrollo y asegurarse del cumplimiento de las obligaciones de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo, cualquier incidencia que a su juicio pueda poner en riesgo la consecución de los objetivos propuestos o implique el incumplimiento de las expresadas obligaciones.

Decimoctava. Incompatibilidad

Las becas contempladas en las presentes bases son incompatibles, con carácter general, con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada. Estas situaciones deberán ser comunicadas a la Fundación Séneca.

El Centro Tecnológico, la empresa y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Decimonovena. Seguimiento

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan.

Vigésima. Ausencia de relación contractual

El disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia ni el Centro Tecnológico. Tampoco implica ningún compromiso por parte del Centro tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a la plantilla del mismo.

Vigésimo primera. Protección de datos

21.1. La presentación de una solicitud la correspondiente convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

21.2. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

21.3. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria de las ayudas se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los adjudicatarios durante la ejecución de la actividad. En este sentido, los adjudicatarios serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento.

21.4. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

Vigésimo segunda. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigésimo tercera. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases

22.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

22.2. La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigésimo cuarta. Menciones de patrocinio

23.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de becas asociadas a la realización de proyectos en el CTNC, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

23.2. Los beneficiarios deberán hacer constar la financiación del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad". A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Este trabajo es resultado de una beca asociada a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación, de aplicación en el Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de noviembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7986 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2017.

Resolución

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de junio de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de las Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la empresa Interurbana de Autobuses S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2017, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de junio de 2017.

Murcia, 7 de julio de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

En la ciudad de Murcia, a 5 de octubre de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº n.º 17/2017, de 4 de mayo, y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2017.

De otra parte, el. Sr. D. José María Rodriguez Flórez, en representación de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado según consta en escritura pública de fecha 5 de mayo de 2014, con nº de protocolo 651, ante el notario Dña. María Jesús Arcos Domínguez.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen:

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Séptimo.- Que por Decreto 181/2017, de 14 de junio, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2017.

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A-28170207, para contribuir a la mejora del servicio de transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los estudiantes universitarios, durante el año 2017.

Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se compromete a transferir a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., tras la firma del Convenio, 34.200 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, 15.06.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563171111, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S. A, se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

B.- La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 2,50 euros diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios Autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación, que ejercerá como Presidente de la comisión.

- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.

- El Representante Legal de la Empresa Interurbana de Autobuses, S. A.

- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.

- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2018.

Quinta. Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, antes del 31 de marzo del año 2018.

Las memorias de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

Sexta. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Séptima. Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciaran en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

El Apoderado de la Empresa Interurbana de Autobuses S.A., José María Rodríguez Flórez.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Servicio Regional de Empleo y Formación

7987 Resolución de 2 de noviembre de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 23 de octubre de 2017, del Director General del Organismo.

Mediante la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM n.º 266, de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM n.º 209 de 9 de septiembre).

Dichas bases, en su artículo 9, establecen que, las actividades deberán iniciarse una vez dictada la correspondiente resolución de concesión y en todo caso, antes de que finalice el año de la convocatoria. No obstante, añade, que excepcionalmente, y siempre que exista una causa motivada que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación se podrá ampliar la fecha de inicio hasta el primer trimestre del año siguiente.

Habiéndose producido un retraso en la aprobación y publicación de la convocatoria para desempleados de larga duración, ya que la distribución de fondos para este colectivo se realizó en el Consejo de Ministros celebrado el 20 de octubre de 2017, con la consiguiente demora en el procedimiento de concesión de las subvenciones, lo que ha supuesto realizar la convocatoria mediante el trámite de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A esto debemos añadir que el procedimiento que las entidades beneficiarias deben seguir para la contratación de los trabajadores, en muchos casos el cumplimiento de los plazos establecidos para llevar a cabo el proceso de selección con todas las garantías exigidas de publicidad, objetividad e imparcialidad, harían inviable el proyecto con la consiguiente repercusión en la contratación de las personas desempleadas de larga duración que participan en los mismos, incumpliéndose el objetivo principal del programa, que no es otro que mejorar las posibilidades de inserción laboral de éstas.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, y a propuesta de la Subdirección General de Empleo,

Resuelvo:

Primero.- Ampliar hasta el 31 de marzo de 2018, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2017, correspondientes a la convocatoria aprobada mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta (publicado el extracto en el BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2017).

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7988 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra del proyecto de adecuación del Sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-8/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-8/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción:

c) CPV: 45262120-9

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato

3.979.814,00 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 3.979.814,00 €

Importe total: 4.815.574,94 €

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 20/04/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 24/04//2017.

c) Contratista: Aglomerados Albacete S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 2.487.383,75 €

Importe total: 3.009.734,34 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Murcia, 16 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

7989 Anuncio de licitación del contrato de servicio de realización y producción de vídeo de las ruedas de prensa del Consejo de Gobierno; de servicio de audiovisuales para la comunicación de eventos informativos e institucionales y de servicio de fotografía profesional para la cobertura gráfica de actos institucionales.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número del expediente: 1/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "servicio de realización y producción de vídeo de las ruedas de prensa del Consejo de Gobierno; servicio de audiovisuales para la comunicación de eventos informativos e institucionales y servicio de fotografía profesional para la cobertura gráfica de actos institucionales".

b) División por lotes: Sí, 3 lotes. Lote 1: Servicio de realización y producción de vídeo; Lote 2: Servicio de audiovisuales; Lote 3: Servicio de fotografía.

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo de duración: Doce meses. Fecha prevista de inicio: 1 de enero de 2018. Posibilidad de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

114.986,30.-€ (IVA incluido). Desglose por lotes: Lote 1: 30.383,10.-€; Lote 2: 46.706,00.-€; Lote 3: 37.897,20.-€.

Valor estimado: 190.060.-€.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas, pudiendo descargarse de la página web www.carm.es.

b) Lugar de información: Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 32, escalera 3, 6ª planta, C.P.30.005 Murcia. Teléfono: 968362159/968375793.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia:

-Económica y financiera: volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere cada lote del contrato, según detalle del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Técnica o profesional: experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde a cada lote del contrato, según detalle del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales (Art. 64.2 TRLCSP): Según detalle del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar:

La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del órgano de contratación situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejerías de Transparencia, Participación y Portavoz-Empleo, Universidades y Empresa (C/ San Cristóbal, 6, C.P. 30001 – Murcia). Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta a las siguientes direcciones de correo electrónico el mismo día de la presentación por correo y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las siguientes direcciones: anapilar.herrero@carm.es; m.j.rodriguez@carm.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 32, escalera 3, 6ª planta, Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicarán con antelación suficiente en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.carm.es/contratacionpublica.

Murcia, 24 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7990 Anuncio de licitación del contrato de servicio de bioseguridad en sistemas e instalaciones de aire en los centros del Área III de Salud.

El Servicio Murciano de Salud-Gerencia del Área III de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud-Gerencia del Área III de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación Pública.

2) Domicilio: Hospital Universitario Rafael Méndez, Carretera nacional 340, km. 589-Diputación La Torrecilla.

3) Localidad y código postal: Lorca (Murcia) 30817

4) Teléfono: 968489353/968489373/968489271

5) Telefax: 968442421

6) Correo electrónico: juanj.vives@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1300/1100782296/17/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de Bioseguridad en sistemas e instalaciones de aire en los centros del Área III de Salud.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

d) Lugar de ejecución/entrega: En el H.U. Rafael Méndez y en el resto de centros adscritos al Área III.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por períodos anuales hasta un máximo de dos años.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 70 puntos; oferta técnica, 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

396.694,20 €

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 198.347,10 €. Importe total (21% IVA incluido): 240.000,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la exigida en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo optar los licitadores por acreditar dicha solvencia mediante su clasificación en el grupo M, subgrupo 1, categoría 1 (o categoría A anterior, equivalente).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día del plazo fuese inhábil, el plazo finalizará en el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: en formato papel

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área III de Salud.

2. Domicilio: Hospital Universitario "Rafael Méndez", Carretera nacional 340, km. 589-Diputación La Torrecilla.

3. Localidad y código postal: Lorca (Murcia), 30817.

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre "B" (criterios cuantificables por juicios de valor)

b) Dirección: Hospital Universitario "Rafael Méndez", Carretera nacional 30, km. 589-Diputación La Torrecilla.

c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia), 30817

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 500 euros.

Murcia, 13 de noviembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. la Directora Gerente del Área III de Salud (Resolución de 8 de enero de 2015, BORM n.º 14 de 19 de enero de 2015), Catalina Lorenzo Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7991 Juicio ordinario 1.521/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0011221

ORD procedimiento ordinario 1521/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Eusebio José Sánchez Legaz, Yolanda Sánchez Legaz

Procurador: Fernando Espinosa Gahete

Demandado: Proalbucar S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a catorce de junio dos mil dieciséis.

Vistos por doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena, los presentes autos de Juicio Verbal Núm. 1521/12 seguidos en este Juzgado a instancia de Eusebio José Sánchez Legaz, y Yolanda Sánchez Legaz, representados por el Procurador don Fernando Espinosa Gahete, y defendidos por el Letrado don José Miguel Roda Alcantud, contra Proabulcar S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimar la demanda formulada por el Procurador don Fernando Espinosa Gahete, en nombre y representación de Eusebio José Sánchez Legaz, y Yolanda Sánchez Legaz, contra Proalbucar, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar al primero la cantidad de ocho mil seiscientos noventa y un euros (8.691 euros), y a la segunda la cantidad de siete mil setecientos cincuenta euros (7.750 euros), con el abono a ambos de los intereses correspondientes, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma, cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banesto, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Proalbucar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, 15 de septiembre de 2017.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7992 Despido/ceses en general 633/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosemary Lujan Rojas contra Carlos Aguilar Martínez, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 633/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carlos Aguilar Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/1/2018 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carlos Aguilar Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de noviembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

7993 Procedimiento ordinario 702/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005783

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 702/2015

Sobre ordinario

Demandante: Accor Hoteles España, S.A.

Abogada: María del Carmen Mato Millán

Procurador: Antonio Rentero Jover

Demandado: Thierry Libouban

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 702/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Accor Hoteles España, S.A. contra Thierry Libouban sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo social número Dos de Murcia

Sentencia: 457/2017

Avenida Ciudad de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia.-

Tfno: 968817089 - 7030

Fax: 968817088-817068

Equipo/usuario: EBG

NIG: 30030 44 4 2015 0005783

Modelo: N02700

Procedimiento ordinario 702/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Accor Hoteles España, S.A.

Procurador: Antonio Rentero Jover

Demandado: Thierry Libouban

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos tras haber visto el presente procedimiento ordinario 702/2015 a instancia de Accor Hoteles España, S.A., que comparece asistida de Letrado María Carmen Mato Millán contra Thierry Libouban, que no comparece En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 457/2017

Antecedentes de hecho

Primero.- Accor Hoteles España, S.A. presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Thierry Libouban, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que

entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandado prestó servicios para la empresa demandante hasta el 19/05/2014, fecha en la que fue despedido disciplinariamente. El despido fue declarado improcedente por sentencia n.º 320/2014 de este Juzgado, confirmada por la Sala de lo Social del TSJ de Murcia de 25/05/2015.

Segundo.- El demandado solicitó a la empresa actora en el mes de marzo de 2014 un anticipo sobre su salario por importe de 1.500,00 euros, el cual le fue concedido.

En el momento de la extinción del contrato como consecuencia del despido, la empresa actora quiso descontar del finiquito de la relación laboral los citados 1.500,00 euros, negándose el demandado a aceptar ello al negar la existencia del anticipo. El demandado formuló ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia demanda en reclamación a la empresa hoy actora de la cantidad de 3.426,46 euros, no compareciendo el demandante a los actos de conciliación y juicio por lo que se le tuvo por desistido de la demanda.

Tercero.- Se promovió acto de conciliación que resultó intentado sin avenencia.

Fundamentos jurídicos

Único.- En el presente caso la demanda ha de ser estimada en su integridad. El demandad, pese a su citación en forma, dejó de comparecer voluntariamente, incumpliendo la carga probatoria que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, asumiendo por lo tanto el contenido de la pretensión de la empresa demandante, consecuencia que se establece como necesaria tras el examen de la prueba documental incorporada a las actuaciones, y todo ello por aplicación de lo dispuesto en los artículos 4.2 f), 26 y 29 del ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Accord Hoteles España, S.L., contra Thierry Libouban, debo condenar y condeno a Thierry Libouban a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1.500,00 Euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thierry Libouuban, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

7994 Juicio verbal 1.681/2011.

JDO. Primera instancia número Trece de Murcia

SERV. Común ordenación del procedimiento

Equipo/usuario: MHO Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0021652

JVB Juicio verbal 0001681 /2011

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Diesel Mediterráneo, S.L.

Procuradora Sra. Dulce Martínez-Torres Sánchez

Abogada Sra. Inmaculada Sánchez Navarro

Demandados: La Fábrica del Sofá y El Mueble S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Murcia

Hago saber:

Sentencia

Murcia, 2 de julio de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de Diesel Mediterráneo SL, representada por la procuradora Sra. Martínez-Torres Sánchez y asistida por la letrada Sra. Sánchez Navarro, contra La Fabrica del Sofá y del Mueble, SL.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Diesel Mediterráneo, SL, contra La Fábrica del Sofá y del Mueble, SL, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de dos mil quinientos euros y setenta y seis céntimos (2.500,76 €), más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a La Fábrica del Sofá y el Mueble S.L. a fin de que la Sentencia dictada en los presentes autos, bajo apercibimientos legales.

Murcia 29 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7995 Cuenta de abogados 26/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0000170

Modelo: N28150

CUA cuenta de abogados 26/2017

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 688/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco de Asís Bueno Sánchez

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez

Demandado/s: María Isabel García Arcos

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 26/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco de Asís Bueno Sánchez contra María Isabel García Arcos, sobre jura de cuentas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Dolores Villanueva Jover.

En Murcia a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Francisco de Asís Bueno Sánchez ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en la cuenta de abogados 26/2017

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a María Isabel García Arcos para que proceda a pagar la cantidad 210,54 euros más el IVA correspondiente en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel García Arcos DNI 45838571P, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

7996 Modificación de la Oferta Pública de Empleo año 2017.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2017, ha aprobado la Modificación de la Oferta Pública de Empleo 2017, en el sentido de que todas las plazas de agente de Policía tendrán acceso libre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 de R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público.

En Abarán a 21 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

7997 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

Como período de cobro en voluntaria se fija desde el 15 de noviembre de 2017 al 15 de enero de 2018.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo, a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

7998 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del bono social del agua del municipio de Fuente Álamo de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó con carácter inicial la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia y finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la misma se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha Modificación de la Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Fuente Álamo de Murcia, 15 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

1.º- Se modifica el apartado 1 del artículo 3 de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

"1. Podrán ser beneficiarios del Bono Social del Agua las personas físicas titulares del contrato del servicio de suministro de agua potable que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser el titular pensionista por jubilación, viudedad o incapacidad permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez.

b) Estar todos los miembros activos de la unidad familiar en situación legal de desempleo o estarlo, durante más de un año consecutivo, el titular.

c) Ser familia numerosa.

d) Ser familia monoparental con, al menos, un menor de 23 años sin ingresos o un dependiente a cargo."

2.º- Se modifica el apartado 3 del artículo 3, quedando redactado de la siguiente forma:

"3. No podrán solicitar el Bono Social del Agua, en sus modalidades Ordinaria y Especial, quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias en la unidad familiar:

a) Disponer de un patrimonio neto, excluida la vivienda habitual, superior a 300.000 euros.

b) Tener unos ingresos brutos per cápita superiores a 1,5 veces el IPREM, pudiendo no osbtante la Junta de Gobierno Local, en la convocatoria, variar al alza o a la baja dicho límite hasta un máximo del 20%."

3.º- Se añade un segundo párrafo a la disposición transitoria única, con el siguiente tenor:

"Quienes hubieran obtenido la condición de beneficiario en esta primera convocatoria podrán renovarla siempre que continúen cumpliendo los requisitos por los que le fue concedida, aun cuando tales requisitos hayan sido modificados posteriormente en la presente Ordenanza. Dicha renovación se realizará en las condiciones previstas en la convocatoria".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

7999 Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de vestuario para el personal municipal. (Expte. 25/17). Lote n.º 1: vestuario y EPIS para personal de servicios, jardines y otros.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.

c) Número de expediente: 25/17.

d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de suministro.

b) Descripción: Suministro de prendas de vestir, calzado, complementos y equipos de protección individual (EPIs) para el personal empleado en las diferentes áreas del Ayuntamiento de Jumilla (excepto Policía Local), en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Duración: Dos años, prorrogable hasta dos años más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Licitación del contrato:

a) Presupuesto base de licitación: Se establece en términos unitarios para cada prenda en la cláusula 6.1 del PCAP, con un límite de gasto máximo anual de 35.000,00 euros (IVA incluido).

b) Publicidad: Perfil de Contratante y BORM nº 198, de 28/08/2017.

c) Criterios para la adjudicación: Mayor porcentaje de descuento sobre el presupuesto base de licitación de cada prenda.

d) Número de licitadores participantes: 2.

5. Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 6 de noviembre de 2017.

b) Contratista: Formato Digital Actividades Publicitarias, S.L (B73751836).

c) Precio del contrato: Descuento del 31,75% sobre los importes que se indican para cada prenda como base de licitación (precio unitario) en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Formalización del contrato:

10 de noviembre de 2017.

En Jumilla, 10 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

8000 Anuncio de nombramiento de Letrada municipal, funcionaria interina.

Finalizado el proceso de selección para cubrir interinamente una plaza de Letrado en el Ayuntamiento de Mazarrón, conforme a las bases publicadas en el BORM el día 10 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2017 nombró a doña Encarnación Muñoz Martínez, con D.N.I. 77507636M, funcionaria interina, escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, para el desempeño del puesto de Letrada del Ayuntamiento de Mazarrón, tomando posesión del cargo el día 14 de agosto de 2017.

Lo que se hace público a efectos oportunos en Mazarrón, a 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Pedro Martínez Pagán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

8001 Anuncio de licitación de contrato de obra. Remodelación y adecuación plazas, parques y jardines y áreas de juegos infantiles, en T.M. de Molina de Segura (Murcia), incorporando medidas especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora.

• Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

• Negociado de Contratación.

• Expediente núm. 000065/2017-1030-16

2.- Objeto del contrato.

• Descripción: Remodelación y adecuación plazas, parques y jardines y áreas de juegos infantiles, en t.m. de molina de segura (murcia), incorporando medidas especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración

• Lugar de ejecución: Molina de Segura

• Plazo de ejecución: 5 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

• Procedimiento: Abierto

• Tramitación: Ordinaria

• Forma: Un solo criterio

4.- Presupuesto base de licitación.

• Importe total: 544.370,16 € más 21% de IVA = 658.687,90 €

5.- Garantías.

• Provisional: No se exige.

• Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de Documentación e Información.

• Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

• Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos ejercicios concluidos, en el que al menos en uno de ellos el volumen de negocio deberá ser igual o superior a la Anualidad Media del Contrato = 544.370,16 €.

Volumen Anual de Negocio en al menos uno de los tres últimos>= 544.370,16 €

Solvencia técnica o profesional:

1.- Se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, Categoría 3 Grupo G Subgrupo 6, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior (544.370,16 €) que se corresponde con la Anualidad Media del Contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

2.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Dichos medios deberán ser al menos: 1 ingeniero técnico o ingeniero superior (Ingeniero, Arquitecto o equivalente).

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria que obligatoriamente dispondrá, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico obrante al expediente, o en su caso en el Proyecto de Obras, o Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, será la siguiente:

- Camión volquete 6-12 tm.
- Retro excavadora mixta.
- Camión grúa 3-6 tn.

8.- Condiciones especiales de ejecución.

Será condición especial de ejecución del presente la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción socio-laboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo, empadronados en el municipio. El adjudicatario deberá cubrir obligatoriamente con personal proveniente de la citada bolsa los puestos de trabajo que se indican

en el Anejo O. de Inserción Socio-laboral incluido en el Proyecto Técnico, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

9.- Presentación de las ofertas.

• Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

• Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

• Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

• Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

• Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios.

• Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

12.- Clasificación

Grupo: G viales y pistas

Subgrupo: 6 obras viales sin cualificación específica

Categoría: 3

Molina de Segura, 6 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

8002 Anuncio de licitación del contrato de suministro de servicios técnicos e informáticos para emisora de radio del Ayuntamiento de Molina de Segura (Radio Compañía).

1.- Entidad adjudicadora.

· Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

· Negociado de Contratación.

· Expediente núm. 63/2017-1034-04

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Suministros de servicios técnicos e informáticos para emisora de radio del Ayuntamiento de Molina de Segura (Radio Compañía)

· Lugar de ejecución: Molina de Segura

· Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

· Tramitación: Ordinaria.

· Procedimiento: Abierto.

· Forma: Un solo criterio / Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

· Importe total: 35.542,92 € más el 21% de IVA, total 43.007,15 €

5.- Garantías.

· Provisional: No se exige.

· Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

· Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos especificos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solvencia Económica y Financiera (Artículo 75 Trlcsp)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

Patrimonio neto, o ratio entre activos y pasivos, del último ejercicio económico.

Solvencia Técnica o Profesional (artículo 77 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con:

a) Una relación de los principales suministros efectuados relacionados con el objeto del expediente, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

8.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego.

9.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en la cláusula 14.

· Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

· Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

· Hora: A las 9:30 horas.

10.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 15 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

8003 Anuncio de licitación del contrato de obras de renovación de colector general de saneamiento en rambla de Los Calderones a E.B.A.R. La Ermita, en el C.U. de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (obras de canon 2017).

1.- Entidad adjudicadora.

· Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

· Negociado de Contratación.

· Expediente núm. 000074/2017-1030-16

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Obras de renovación de colector general de saneamiento en rambla de los calderones a E.B.A.R. La Ermita, en el C.U. de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (obras de canon 2017).

· Lugar de ejecución: Molina de Segura

· Plazo de ejecución: dos meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

· Procedimiento: Abierto

· Tramitación: Ordinaria

· Forma: Un solo criterio

4.- Presupuesto base de licitación.

· Importe total: 99.567,11 € más 21% de IVA = 120.476,20 €

5.- Garantías.

· Provisional: No se exige.

· Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

· Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos ejercicios concluidos, en el que al menos en uno de ellos el volumen de negocio deberá ser igual o superior a la ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO = 99.567,11€.

Volumen Anual de Negocio en al menos uno de los tres últimos>= 99.567,11€

Solvencia técnica o profesional:

1.- Se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, categoría 1 grupo g subgrupo 6, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior (99.567,11 €) que se corresponde con la Anualidad Media del Contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

2.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Dichos medios deberán ser al menos: 1 ingeniero técnico de obras públicas o grado en ingeniería civil o ingeniero superior o arquitecto.

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria que obligatoriamente dispondrá, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico obrante al expediente, o en su caso en el Proyecto de Obras, o Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, será la siguiente:

- Camión 6-12Tn
- Retro excavadora mixta
- Compactador neumático

8.- Condiciones especiales de ejecución.

Será condición especial de ejecución del presente la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción socio-laboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la

integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo, empadronados en el municipio. El adjudicatario deberá cubrir obligatoriamente con personal proveniente de la citada bolsa los puestos de trabajo que se indican en el Anejo O. de Inserción Socio-laboral incluido en el Proyecto Técnico, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

9.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

· Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

· Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

Molina de Segura, 16 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8004 Publicación del fallo de sentencia n.º 987/15, de fecha 13 de noviembre de 2015 recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 699/09. Expte. 1289/02.

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 987/15, de fecha 13 de noviembre de 2015 recaída en el recurso contencioso administrativo n.º 699/09, seguido ante la Sala del C.A. del TSJ de Murcia, y una vez firme la misma:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se procede a la publicación del contenido del Fallo de la Sentencia referida:

"Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Félix Ros aliente, Carmen Saura García, Inmaculada Saura García, Juan Gálvez Aroca y Mariano Bernabé Pérez contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia, el 25 de octubre de 2009 del Plan Parcial ZM-PT1 "Desarrollo Residencial al sureste de Puente Tocinos, por no ser dicho acto conforme a derecho en lo aquí discutido, el cual anulamos, al tiempo que rechazamos la impugnación indirecta realizada contra el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia; sin costas."

Murcia, 13 de septiembre de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

8005 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el año 2018.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, el Presupuesto General Municipal para el año 2018, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 17 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

8006 Adjudicación y formalización del contrato de suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, se adjudicó el contrato de suministros de "Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión", y se publica su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.

c) Número de expediente. 42/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato

a) Tipo. Suministro.

b) Descripción. Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión.

c) CPV: 09310000-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. DOUE, BOE Y BORM

e) Fecha de envio del anuncio de licitación al DOUE. 15/06/2017, publicado el 20/06/2017

f) Fecha de publicación anuncio BORM. 04/07/2017.

G)Fecha de publicación anuncio BOE. 27/06/2017.

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación. Ordinario

b) Procedimiento. Abierto sujeto a regulación armonizada.

4. Valor estimado del contrato

1.719.008,28 euros.

5. Presupuesto base licitación anual: 661.157,03 € más el 21% de IVA, por valor de 138.842,97 euros, siendo el máximo anual de 800.000 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 21 de septiembre de 2017

b) Fecha de formalización del contrato. 20 de octubre de 2017.

c) Adjudicatario. Gas Natural Servicios, SDG, S.A.

d) Duración. Un año. Posibilidad de un año de prórroga.

e) Precio de adjudicación. 595.713,00 € más el 21% de IVA, siendo el total 720.812,00 €.

En San Pedro del Pinatar, a 15 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

8007 Anuncio del Consorcio de la Televisión Digital Local del Mar Menor, sobre informe favorable de la Cuenta General 2016.

Formada por la Intervención la Cuenta General del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre Mar Menor–Torre Pacheco, correspondiente al ejercicio de 2016, e informada favorablemente por el Consejo Rector en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, se expone al público en el Ayuntamiento de Torre Pacheco por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre Pacheco, 26 de octubre de 2017.—El Presidente del Consorcio, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474